



CONTROL EN FRONTERA. BARCELONA

FRUTAS, HORTALIZAS, CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS

21 DE NOVIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

La **Orden PJC/756/2024**, de 22 de julio, por la que se delimitan las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera dependientes funcionalmente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Ministerio de Sanidad, tiene por objeto implantar las actuaciones a realizar en los servicios de control oficial en frontera sobre los animales y mercancías cuando se introduzcan en la Unión.

Con esta delimitación de las actuaciones, se simplifica el proceso administrativo, para una mayor eficacia y eficiencia de los controles sin menoscabo de la protección de la salud pública, sanidad animal y sanidad vegetal.

En aras de facilitar esta transición, el cambio se está implantando de manera progresiva, aplicándolo en una primera etapa, únicamente **en las frutas y hortalizas destinadas a consumo humano en el puesto de control fronterizo de Algeciras (capítulos 07 y 08 de la nomenclatura combinada)**. Esta primera fase comenzó el 1 de octubre de 2024. La segunda fase se implementará el 27 de noviembre en los puestos de control fronterizos de la provincia de **Barcelona** (aeropuerto y puerto de Barcelona) y se ampliará al **capítulo 09 (café, té, yerba mate y especias)**.

La integración del resto de productos y de puestos de control en frontera nacionales se realizará progresivamente, por lo que, las solicitudes de importación de estos productos y su gestión se realizarán tal y como se están realizando actualmente.

La presente comunicación solo es aplicable a las solicitudes de importación de frutas y hortalizas y café, té, yerba mate y especias en los puestos de control fronterizos de

- Algeciras
- Barcelona aeropuerto
- Barcelona puerto

2. PASOS PREVIOS A LA SOLICITUD DE INSPECCIÓN EN CEXVEG

La solicitud de inspección a través de la aplicación informática CEXVEG, permite la gestión y tramitación de las solicitudes de importación de productos de origen vegetal.

<https://servicio.mapama.gob.es/cexvegweb/home>



A. Usuarios CEXVEG

Para poder realizar la solicitud operador o importador deberá estar registrado como usuario externo en la aplicación. Para solicitar el alta en CEXVEG se puede consultar la información en la *Guía del registro del solicitante CEXVEGWEB*

B. Registro de importadores

Los importadores nacionales de vegetales, productos vegetales u otros objetos regulados, deben inscribirse en el Registro de Importadores según lo establecido en el Artículo 65 del R(UE) 2016/2031. Este Registro está gestionado por el MAPA y la inscripción se puede realizar a través de su Web en el enlace:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/comercio-exterior-vegetal/registro-importadores/default.aspx>

El número de registro del importador asignado en el Registro de Importadores se debe incluir en todas las solicitudes de inspección.

C. Registro Sanitario de Alimentos y Empresas Alimentarias

Tanto los importadores como los establecimientos de destino de las mercancías deben contar con el correspondiente Registro Sanitario de Alimentos y Empresas Alimentarias:

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/ampliacion/rgsa_empresas_inscritas.htm

En aquellos casos en los que la mercancía tenga un destino final distinto al indicado en la casilla LUGAR DE DESTINO de CEXVEG, el operador responsable de la partida deberá presentar una declaración responsable firmada indicando el establecimiento final de la mercancía (Nº RGSEAA del establecimiento, razón social, domicilio, localidad y provincia), que deberá incluir en los documentos de la solicitud de CEXVEG.

3. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES

Para iniciar el procedimiento para el control es necesario la presentación de la Solicitud de Inspección para la introducción de mercancías de la partida en forma telemática a través de la aplicación CEXVEG. Se puede consultar el procedimiento en la *Guía del solicitante*.

El operador debe incluir todos los datos de la partida en CEXVEG y adjuntar los documentos requeridos en la pestaña correspondiente DOCUMENTACIÓN, correctamente clasificados (Certificado fitosanitario, Documento sanitario, Tasas...).

Todos los documentos que se incluían en TRACES y en CEXVEG se deberán incluir exclusivamente en CEXVEG.

Todos los trámites y comunicaciones se realizarán a través de la aplicación CEXVEG.



Únicamente en el caso de productos que estén sometidos a una medida de intensificación temporal de los controles a su entrada a la Unión o a una medida de emergencia deberán hacer presentar una solicitud adicional por TRACES para la obtención del Documento Sanitario Común de Entrada (CHEDD). En este caso, será el personal del Servicio de Control Oficial en Frontera, así como la aplicación de CEXVEG, quien informará al solicitante de esta necesidad de obtener el CHEDD.

A la hora de rellenar la parte I del CHEDD, se debe tener en cuenta las siguientes novedades:

- En la casilla **I.3 Referencia Local** se debe indicar el número de solicitud generado en CEXVEG, que es el indicado en el correo recibido.
- En la casilla **I.5. Puesto de control fronterizo/Punto de Control/Código de Unidad de Control** se debe indicar, uno de los siguientes:

Algeciras: ESALG1-AnimalHealth

Barcelona aeropuerto: ESBCN4-AnimalHealth

Barcelona puerto: ESBCN1-AnimalHealth

El operador responsable de la partida debe realizar la notificación previa a la autoridad competente del PCF al menos un día laborable antes de la llegada prevista de la partida, salvo los supuestos recogidos en el reglamento por limitaciones logísticas. (**Reglamento (UE) 2019/1013**). La prenotificación realizada a través de CEXVEG será suficiente para cumplir este requisito.

Para aquellos productos que únicamente están sujetos a un control de higiene (por ejemplo: plátanos, piñas, coco, dátil o frutas en conservas) es necesario presentar la solicitud con preDUA y con un MRN. Cada solicitud deberá contener un solo producto.

IMPORTANTE: Despacho centralizado

Durante esta fase, no se podrá realizar el despacho centralizado de estas partidas y será necesario que el despacho aduanero de la mercancía se realice en la Aduana de ubicación de la mercancía.

IMPORTANTE: Partidas consolidadas

Cuando se importen partidas consolidadas, es decir, compuestas por mercancías clasificadas en diferentes códigos NC, solo podrán agruparse en una única solicitud cuando todas estén sometidas a los mismos requisitos de control. Es decir: todas o ninguna requieren control fitosanitario. En el caso de que se trate de mezclas de productos que incluyan control fitosanitario (por ejemplo: mango) con productos que no lo incluyan (por ejemplo: plátano) deberán realizarse dos solicitudes. *Ver Reglamento 2019/2072 para más información.*



4. CONTROL EN FRONTERA

Una vez recibida la solicitud al Servicio de Control Oficial en Frontera (SCOF), a través de CEXVEG, se inicia el trámite para la realización del control oficial.

El control oficial para comprobar el cumplimiento de la normativa en los productos de origen vegetal será llevado a cabo por el SCOF. Los controles consistirán en:

CONTROL DOCUMENTAL: Todos los productos incluidos en el capítulo 07, 08 y 09 serán objeto de un control documental, que verifica que la mercancía está acompañada por los certificados oficiales exigidos y otra documentación necesaria

CONTROL DE IDENTIDAD: en función del riesgo del producto, se realiza el control de identidad, que verifica de que el producto declarado se corresponde con la documentación oficial presentada.

CONTROL FÍSICO: en función del riesgo del producto, se realiza el control físico por el que se verifica que la mercancía cumple con las normas comunitarias y nacionales relativas a la seguridad alimentaria y control de plagas.

5. RESULTADO DEL CONTROL

Una vez tomada la decisión sobre la partida, se procederá a la emisión de uno o varios de los siguientes documentos en función de la mercancía:

- **CHEDPP:** para los productos de origen vegetal regulados en el anexo XIA y XIB del Reglamento (UE) 2019/2072.
- **CHEDD:** para los productos de origen vegetal bajo el ámbito de aplicación del artículo 47.1 d) y e) del Reglamento (UE) 2017/625 (productos que estén sometidos a una medida de intensificación temporal de los controles a su entrada a la Unión o a una medida de emergencia).
- **Informe de resultado de inspección:** para los productos de origen vegetal destinados a consumo humano que no estén recogidos en los apartados anteriores.

Ejemplos:

- Naranjas de Egipto: se emitirá un CHEDPP en CEXVEG y CHEDD en Traces NT (dos solicitudes).
- Tomates de Marruecos: se emitirá un CHEDPP e informe de resultados en CEXVEG (una única solicitud).
- Piña de Costa Rica: se emitirá un informe de resultados en CEXVEG (una única solicitud).



NOVEDAD

A partir del 1 de octubre, la gestión y trámites de las solicitudes de importación de productos frutas y hortalizas por el PCF de Algeciras se realizarán por CEXVEGWEB. Con objeto de evitar problemas en la importación es necesario que los operadores estén dados de alta en la aplicación y que el importador esté dado de alta en el registro de importadores.

Estas medidas se ampliarán a los PCF de Barcelona aeropuerto y puerto a partir del 27 de noviembre.